



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de los servicios de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« Índice de artículos a modificar

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

ARTICULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal tales como:

- La asignación de los derechos funerarios sobre nichos y columbarios, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios.
- La autorización para inhumación o exhumación en nicho o columbarios anteriormente concedidos.
- La inhumación y la exhumación de cadáveres, el resto de servicios como traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable, será gestionadas directa mente por los usuarios o empresas aseguradoras.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos:

Concesión de nichos a 50 años: 500 euros.

Columbarios:

Concesión de columbarios 50 años: 300 euros.

Reutilización del nicho o columbario mediante inhumación o exhumación en un nicho o columbario previamente concedido

Transmisión de derechos: 175,00 euros

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

Cuando por parte de los usuarios o empresas aseguradoras, se proceda a la inhumación o exhumación de cadáveres, y no se deje el lugar en buen estado, se sancionará con un máximo 1.000,00 euros.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carataunas.- 25 de junio de 2024.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.